



CONVENIO DE COOPERACIÓN

ENTRE

MINISTERIO DE ENERGÍA

Y

CONSEJO MINERO

En Santiago, a 15 de julio de 2014, entre el **MINISTERIO DE ENERGÍA**, por una parte, en adelante e indistintamente el “**Ministerio**”, representado en este acto por su Ministro, don **MÁXIMO PACHECO M.**, cédula nacional de identidad N° 6.371.887-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador General Bernardo O’Higgins N° 1449, Edificio Santiago Downtown II, piso 13, comuna de Santiago, Región Metropolitana, y, por la otra parte, el **CONSEJO MINERO DE CHILE A.G.**, en adelante e indistintamente el “**CONSEJO MINERO**” representado en este acto por el Presidente de su Directorio, don **JEAN-PAUL LUKSIC FONTBONA**, cédula de identidad N° 6.372.368-1, y por su Presidente Ejecutivo, don **JOAQUÍN VILLARINO HERRERA**, cédula nacional de identidad N° 9.669.100-9, ambos domiciliados para estos efectos en Apoquindo 3500, piso 7, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, ambos comparecientes, en lo sucesivo referidos indistintamente como “**las Partes**”, han acordado celebrar el siguiente Convenio de Cooperación:

PRIMERA: OBJETIVO GENERAL.

El objetivo general del presente Convenio, en adelante e indistintamente el “**Convenio**”, es impulsar el uso eficiente de los recursos energéticos en las Empresas Socias del **CONSEJO MINERO**, en adelante e indistintamente, las “**Empresas**”, a través de la promoción de la gestión energética y de la utilización de sistemas y equipos energéticamente eficientes, así como fomentar iniciativas que contribuyan a la innovación y la cultura en el buen uso de la energía.

SEGUNDA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

El objetivo general considera abordar los siguientes objetivos específicos:

- a) Implementar y/o fortalecer un sistema de gestión de la energía con estándares internacionales.
- b) Incorporar la eficiencia energética en la evaluación y diseño de proyectos mineros mayores.
- c) Sensibilizar al personal desde el nivel corporativo hasta los proveedores, en el uso eficiente de los recursos energéticos y la búsqueda constante de oportunidades de optimización.

TERCERA: ACTIVIDADES Y COMPROMISOS.

Las Partes declaran que las actividades a realizarse en el marco de este convenio serán las siguientes:

a) El estudio de alternativas de trabajo conjunto para implementar medidas de eficiencia energética beneficiosas para las Empresas.

b) El CONSEJO MINERO se compromete a promover que las Empresas:

b.1) Implementen un sistema de gestión de la energía con estándares internacionales, validado por la alta dirección de cada empresa.

Se entiende que la implementación de éste contempla, al menos, las siguientes actividades:

- Incorporar la eficiencia energética en un lugar relevante dentro de las políticas de las Empresas, comprometiéndose a mejorar su desempeño energético de forma continua en el tiempo y generar una cultura de eficiencia energética en toda la organización, extensible a los contratistas.
- Definir un encargado de la gestión energética, debidamente capacitado, que forme parte de la plana ejecutiva de cada Empresa.
- Realizar auditorías energéticas independientes, ejecutadas por consultoras especializadas. Las auditorías deben hacer una revisión integral de las operaciones para identificar oportunidades en eficiencia energética relacionadas con mejoras operacionales, mantenimiento, reemplazo de equipos e introducción de nuevas tecnologías. También, deben establecer una línea base, indicadores energéticos y protocolos de medición, reporte y verificación. La metodología de las auditorías y los requisitos para las consultoras se acordarán entre las Partes.
- En base a los resultados de la auditoría, preparar e implementar un plan de eficiencia energética de corto, mediano y largo plazo, que contemple metas y objetivos específicos.
- Dar a conocer públicamente este plan y reportar anualmente los avances.

b.2) Incorporen la eficiencia energética en la evaluación y diseño de proyectos de inversión.

c) El Ministerio se compromete a apoyar y facilitar el desarrollo de las actividades establecidas en el presente convenio a las Empresas que lo requieran.

CUARTA: CONTRAPARTES.

Para los efectos de la ejecución del presente Convenio, las contrapartes serán, por parte del Ministerio, la Jefatura de la División de Eficiencia Energética de la Subsecretaría de Energía, o un profesional de esa División que ésta designe para dichos efectos, y por parte del CONSEJO MINERO, la Comisión de Energía y Cambio Climático, o la persona que ésta designe para dichos efectos. Las Partes podrán designar los equipos de trabajo que estimen necesarios para dar cumplimiento a los objetivos del presente Convenio.

QUINTA: DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN.

Cada Parte tendrá la obligación de mantener debidamente registrada y disponible en todo momento la documentación técnica que se genere con motivo de la ejecución del presente Convenio, a fin de poder evaluar requerimientos que sobre esta materia formule la otra Parte.

SEXTA: PLAZOS Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del Ministerio y tendrá duración hasta la entrada en vigencia de la ley de Eficiencia Energética o hasta un plazo de cuatro años, prorrogable en forma automática por períodos iguales y sucesivos, siempre y cuando alguna de las Partes no manifestare lo contrario por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días corridos respecto de la fecha de vencimiento del período que se encuentre en vigor. El CONSEJO MINERO procurará que las Empresas inicien sus auditorías energéticas durante el año 2014 y publiquen los planes de eficiencia energética definidos en este Convenio durante el tercer trimestre de 2015.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los derechos de propiedad intelectual de todos los productos, informes y antecedentes que se generen como resultado de la ejecución del presente Convenio, pertenecerán a las Empresas y/o al Ministerio, según corresponda, de acuerdo a la naturaleza y características de las actividades ejecutadas.

No obstante lo anterior, cada Parte se obliga a la utilización de los productos resultantes de la ejecución de las actividades acordadas con la única finalidad de fomentar el objetivo definido en la cláusula primera o para los fines propios de su misión institucional.

La divulgación, edición, uso total o parcial de los productos antes señalados o la cesión de todo o parte de los derechos de propiedad intelectual a terceros, sólo procederá con la previa autorización escrita de las Empresas o del Ministerio, según corresponda.

OCTAVA: DOMICILIO.

Para todos los efectos legales, las Partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

NOVENA: NOMBRAMIENTO Y PERSONERÍA.

El nombramiento de don MÁXIMO PACHECO M. como Ministro de Energía, consta en el Decreto Supremo N° 340, de fecha 24 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.

Las personerías de don JEAN-PAUL LUKSIC FONTBONA y de don JOAQUÍN VILLARINO HERRERA para actuar en representación del CONSEJO MINERO, constan en escritura pública otorgada con fecha 13 de diciembre de 2012 ante el Notario Público de Las Condes, don Gonzalo Hurtado Morales, anotada en el Repertorio bajo el N° 4203-12.

DÉCIMA: EJEMPLARES.

El presente Convenio se firma en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.



**MÁXIMO PACHECO M.
MINISTRO DE ENERGÍA**



**JEAN-PAUL LUSIC FONTBONA
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
CONSEJO MINERO**



**JOAQUÍN VILLARINO HERRERA
PRESIDENTE EJECUTIVO
CONSEJO MINERO**